



Expediente No. 2010-501

**SECRETARÍA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
2 DE JUNIO DE 2022**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, con el proceso ordinario – cumplimiento de sentencia, adelantado por **FERNANDO SAENZ BARRO** contra **INDUSTRIAS TECHNOPLAST DE COLOMBIA S.A**, informándole que se encuentra pendiente que el apoderado de la parte demandante atienda el requerimiento efectuado. Sírvasse Proveer.


WENDY OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
2 DE JUNIO DE 2022**

Verificado el informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, se observa que mediante auto del 1 de septiembre de 2021 se declaró la nulidad de todo lo actuado en el proceso y se ordenó al apoderado demandante que aportara la dirección de correo electrónico a efectos de enviar copia en pdf de la providencia a notificar a la parte demandada, sin embargo a la fecha el requerimiento no ha sido atendido.

Por lo anterior procedió el Despacho con la verificación de los datos del apoderado judicial demandante en la base de datos dispuesta por la Rama Judicial para tal fin, encontrando que se encuentra registrada la dirección electrónica licenciadojosecaro@gmail.com, como dirección para notificaciones judiciales del apoderado judicial demandante, doctor Jose Manuel Caro Rincón.

Así las cosas se requerirá nuevamente al apoderado judicial de la parte actora, so pena de dar aplicación al parágrafo del artículo 30 del CPL y de la SS, para que adelante el tramite de notificación de la demandada en la forma establecida por el Decreto 806 del 2020 y en la sentencia C 420 de 2020, esto es, a través de la dirección electrónica y estableciendo, implementando o utilizando sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos, para poder constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE



PRIMERO: REQUERIR al apoderado judicial demandante para que adelante el trámite de notificación de la demandada en la forma establecida por el Decreto 806 del 2020 y en la sentencia C 420 de 2020, conforme lo expuesto.

SEGUNDO: POR SECRETARIA enviar al correo electrónico licenciadojosecaro@gmail.com, copia de la providencia a notificar y link del expediente, a efectos de que el apoderado demandante, doctor Jose Manuel Caro Rincón de cumplimiento a lo ordenado en el numeral primero de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ

